

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00254-00**

Santiago de Cali, 15 de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00254-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: FANNY AGUIRRE DE ARBOLEDA y OTROS

DEMANDADO: EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

1.- El apoderado judicial de la parte actora allegó dictamen por medio del perito THEIDER JOVANY SERNA JIMÉNEZ¹, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso se pondrá en conocimiento de las partes.

2.-El mandatario judicial de los demandantes mediante correo del 6 de diciembre de 2022², descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S., por lo que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 del 2022, se prescindirá de correr el traslado de las excepciones de mérito propuestas frente a dicho extremo procesal.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el dictamen pericial allegado por el mandatario judicial de la parte demandante, por medio del perito THEIDER JOVANY SERNA JIMÉNEZ³, para que conste y póngase en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: PRESCINDIR de correr traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S., en virtud de lo antes expuesto.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁴

RAD: 760013103003-2022-00254-00



¹ Cdno 1, Archivo 38 del Expediente Digital

² Cdno1, Archivos 32 y 33 del Expediente Digital

³ Cdno 1, Archivo 38 del Expediente Digital

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec76823f1cd7f24f9339f8f798129115d98ff0f5343f43c429c0612948d893dc**

Documento generado en 15/03/2023 04:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>